



ESPECIAL REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (I)1. La nueva responsabilidad penal de las empresas en España

EN BREVE: "El 23 de junio de 2010 se publicó en el BOE la reforma del Código penal español con una *vacatio legis* de seis meses. De entre las importantes novedades que a finales de este año serán Derecho penal vigente en nuestro país, una resalta por encima de las demás: la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. El aforismo *societas delinquere non potest* verá el final de su larga existencia, poco antes de la llegada del nuevo año, de la mano del artículo 31bis y concordantes del texto punitivo español. Por ello resulta necesario analizar algunos aspectos de la venidera legislación."

A partir de ese momento se abre en materia de Corporate Defense un sector novedoso: el dedicado a la prevención de este tipo de responsabilidad y a su tratamiento una vez iniciado el procedimiento penal. Ambas facetas resultan sumamente relevantes. En cuanto a la primera, los costes reputacionales que comporta la imputación penal sin duda obligarán a que las empresas adopten políticas preventivas: éstas no sólo minimizarán el peligro de verse expuestas al proceso penal sino que, en caso de iniciarse éste, comportarán una sustancial reducción de su responsabilidad. En lo que hace a la segunda, además de la publicidad adversa que implica un ...